



Participación de los Padres

Código de Póliza: 1310

La junta reconoce el papel fundamental de los padres en la educación de sus hijos y en las escuelas. El consejo administrativo dirige a los de la escuela a desarrollar programas que promuevan y apoyen la participación de los padres en el aprendizaje del estudiante, los logros en la escuela y en los hogares y a fomentar el progreso hacia la graduación con éxito. Ha cada padre se le anima a aprender sobre el programa educativo, las metas y objetivos educativos del sistema escolar, tanto como el progreso de su propio hijo/a. La junta de consejo también anima a los padres participar en actividades diseñadas por la administración de la escuela para que se envuelvan en conferencias con el fin de fomentar la comunicación eficaz.

El consejo dirige a cada director o la persona designada para desarrollar un plan de participación de los padres como parte del plan de mejoría de la escuela. Este plan debe incluir, como mínimo, las directrices proporcionadas a continuación. El superintendente y los directores pueden proporcionar nuevas orientaciones sobre participación de los padres. Además, el plan debe incluir formas para mejorar la participación de los padres en las siguientes áreas:

1. comunicación significativa de dos vías entre el hogar y la escuela;
2. promoción de la responsabilidad paterna;
3. participación de los padres / tutores en el aprendizaje del estudiante;
4. promoción del voluntariado;
5. participación de los padres o tutores en las decisiones escolares que afectan a los niños y las familias;
6. educación de los padres;
7. colaboración de la comunidad, y
8. promover y hacer conciencia de la salud de los estudiantes.

Además, las autoridades escolares fomentan a:

1. involucrar a los padres en el desarrollo de la formación de maestros, directores y otros educadores para mejorar la eficacia de dicha formación;
2. educar a los padres para mejorar la participación de otros padres;
3. adoptar y aplicar un modelo de descentralización para mejorar la participación de los padres, y
4. proporcionar ese apoyo razonable para las actividades de participación de los padres como ellos sugieran.

Esta póliza se aplica a los padres, tutores y custodios legales de todos los estudiantes que son menores de 18 años de edad y no están casados. Las reglas de participación de los padres en la escuela deberán cumplir con todos los requisitos legales, incluido el programa de Título I. Cualquier delincuente sexual condenado deberá obtener el permiso del director de la escuela para asistir a cualquier evento relacionado con la escuela.

A. COMUNICACIÓN CON PADRES, LA EDUCACIÓN Y CONFERENCIAS

La junta alienta al personal de la escuela para tener contacto regular con los padres para elogiar, así como para la notificación de las preocupaciones. Los directores o personas designadas por el plan de comunicaciones deben tener contacto periódicamente con los padres. Los maestros son responsables de la programación de conferencias con los padres.

El director o la persona designada es responsable de la identificación de los estudiantes en cada escuela que están en riesgo de fracaso escolar y que no están progresando satisfactoriamente hacia la promoción de grado y su graduación, esta identificación comenzará a más tardar en el cuarto grado. Además, a más tardar al final del primer trimestre o después de que el maestro haya tenido nueve semanas de instrucción con un estudiante, un plan de formación personal para el logro académico se elaborará para cada estudiante en riesgo de fracaso escolar o que no está funcionando a nivel de grado. El director o persona designada deberá notificar a los padres del plan personal educativo estudiantil y proporcionar a los padres una copia del plan.

La junta alienta al superintendente a trabajar con los líderes de negocios locales, incluyendo las cámaras de comercio, para alentar a los empleadores a adoptar como parte de *su póliza* personal a darle tiempo a sus los empleados que son padres o tutores para poder asistir a las conferencias de sus hijos con los maestros. Además, la participación de los padres en la escuela es vital a través de la representación del equipo de mejoramiento escolar.

La educación de los padres es muy importante para el éxito del estudiante en la escuela. La junta alienta sesiones a nivel de la escuela para educar a los padres sobre los programas y servicios disponibles para sus hijos. El distrito deberá desarrollar un comité de padres de todo el distrito que consista de por lo menos dos representantes de padres por cada escuela dirigida por la administración del distrito. El comité se reunirá mensualmente y se enfocaran en temas específicos, tales como planes de estudios, pruebas, informes, y mucho más. Además, los padres son instruidos regularmente a través de diversos métodos de comunicación, como el sitio web, prensa, y diversas notificaciones.

B. TÍTULO 1 POLIZA CONSULTIVA DE PADRES

El programa de Título I ofrece asistencia para satisfacer las necesidades educativas especiales y económicamente desfavorecidas de estudiantes de acuerdo con las reglas federales. La junta anima a los padres a participar en el diseño y ejecución de los programas y actividades con el fin de aumentar la eficacia del programa y el éxito de los estudiantes.

Una reunión anual se llevará a cabo para que los padres de todos los estudiantes elegibles del Título I puedan discutir los programas y actividades financiados por el Título I. Además de la reunión anual, la junta alienta a los padres a consultar regularmente con el maestro de su hijo/a del título 1.

Cada año, el director o persona designada deberá notificar a los padres de los estudiantes con Inglés limitado para la participación en el Título I, Parte A- de la instrucción del idioma financiado por el programa educativo de los siguientes:

-
1. las razones por la identificación;
 2. el nivel de dominio del Inglés;
 3. métodos de enseñanza;
 4. cómo el programa ayudará al estudiante;
 5. si el estudiante tiene una incapacidad, cómo los programas educativos de la enseñanza de idiomas cumple los objetivos del plan educativo individualizado del estudiante (IEP), y
 6. cualquier otra información necesaria para informar eficazmente a los padres del programa.

La junta directiva y el personal del sistema escolar seguirá todas las normas como lo exige la ley Ningún Niño Quedara Atrás de 2001 (No Child Left Behind), y proporcionará orientación y apoyo técnico específico a la ley para cualquier escuela Título I que ha sido identificada para mejoramiento escolar.

C. NOTIFICACIÓN ANUAL

Cada director o designado notificará efectivamente a los padres cada año de los siguientes:

1. derechos de los padres relacionados con expedientes de los estudiantes (Póliza 4700, Expedientes de los Estudiantes);
2. los derechos parentales que guarden relación con las encuestas del estudiante (Póliza 4700, Expediente de los Estudiantes);
3. las fechas aproximadas de cualquier examen físico que no sea de emergencia, ni invasivo que es: (a) requerido como condición de asistencia, (b), administrado y programado con anticipación por la administración de la escuela, y (c) si no es necesario para proteger la salud inmediata y seguridad de los estudiantes, y su derecho a optar fuera de dicho examen;
4. el horario del uso de pesticidas en la escuela y su derecho a solicitar la notificación del uso de pesticidas no regulares;
5. las pólizas y normas de comportamiento del estudiante de la escuela y las reglas (las pólizas de serie 4300);
6. el uso permitido de la reclusión y la restricción en las escuelas (Pólizas 4302, del Plan Escolar para el Mantenimiento de Conducta de los Estudiantes);
7. procedimiento de Quejas del Estudiantes por Acoso Sexual. (Póliza 1737)
8. procedimiento de Queja para estudiantes y padres (Póliza 1740);
9. clasificación de las prácticas que se seguirán en la escuela primarias y secundarias, el método de cálculo del promedio de calificaciones que se utilizará para determinar el rango de clase (póliza 3400, de Evaluación del Progreso del Estudiante, la póliza 3450, por el Rango de Clase);
10. una descripción del currículo de estudios que se ofrecen (Póliza 3100, Plan del Desarrollo de Estudios);
11. normas de funcionamiento del sistema y la escuela (pólizas de las series 3400)
12. un informe que contenga la información agregada, incluyendo pero no limitado a, el logro del estudiante (desglosados por categorías), las tasas de graduación, el rendimiento del sistema escolar y calificaciones de los maestros;

-
13. la hora y el lugar de la reunión anual para discutir los programas y actividades previstas con fondos del Título I, para solicitar información en el diseño e implementación del proyecto, para conferenciar con el maestro del estudiante del Título I, y para discutir cómo el progreso del estudiante será reportado);
 14. el derecho de solicitar cierta información sobre la cualificación profesional de los maestros y para-profesionales que prestan servicios al estudiante;
 15. si el estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado por lo menos durante cuatro semanas consecutivas por un maestro que no es "altamente calificados" según se define en la ley Ningún Niño Quedara Atrás (No Child Left Behind);
 16. los resultados de la revisión anual de los progresos de la LEA de cada escuela;
 17. si la escuela es identificada para mejoramiento y fracasa hacer el progreso anual adecuado por el final del primer año completo después de ser identificada como tal, notificación de la disponibilidad de servicios complementarios, una descripción de los servicios complementarios, los nombres de los proveedores de servicios complementarios y otra información pertinente;
 18. deportes y actividades extracurriculares para los estudiantes (Póliza 3620, Actividades Extracurriculares y Atletismo);
 19. servicios de apoyo disponibles para los estudiantes, incluidos los de orientación, asesoramiento y servicios de salud (Póliza de 3540, del Programa de Educación Integral de Salud, la Póliza 3610, Programa de Consejería);
 20. información sobre la meningitis meningocócica y la gripe, incluyendo las causas, los síntomas y las vacunas, cómo se propagan las enfermedades y los lugares donde los padres y tutores pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos;
 21. para los estudiantes de los grados quinto a doce, la información sobre el cáncer del cuello uterino, la displasia cervical y el virus del papiloma humano, incluyendo las causas y los síntomas de estas enfermedades, cómo se transmiten, cómo se puede prevenir mediante la vacunación, los beneficios y posibles efectos secundarios de la vacunación, tanto como donde los padres y tutores pueden obtener información adicional sobre las vacunas para sus hijos;
 22. cómo comunicarse a las autoridades escolares en situaciones de emergencia durante las horas no escolares, y
 23. la póliza por escrito de la escuela para padres, demostrando el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y oportunidades para participar en la escuela.
 24. información y un formulario de solicitud para comidas gratuitas o a precio reducido o leche gratis;
 25. para padres de niños con incapacidad, el procedimiento de resguardo;
 26. información sobre la disponibilidad del plan de manejo del asbesto y planificaciones o en curso de inspecciones, reinspecciones, acciones de respuesta y las acciones de respuesta posterior, incluida la actualización periódica de sus actividades de inspección y vigilancia, y
 27. que el sistema escolar no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, incapacidad, o edad.

D. OPORTUNIDADES PARA RETENER CONSENTIMIENTO / EXCLUSIÓN

Como parte de la notificación anual mencionada anteriormente, los padres serán notificados de que efectivamente pueden excluir por cualquiera de los siguientes:

1. divulgación de la información del directorio de estudiantes acerca de su hijo para fines escolares o fuera de las organizaciones (Póliza 4700, Expedientes de Estudiantes);
2. la participación del estudiante en el currículo relacionado con (a) la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), (b) la prevención del embarazo fuera del matrimonio; (c) la abstinencia hasta el matrimonio, o (d) la educación comprensiva sexual . Una copia de los materiales que se utilizan en estos programas estarán disponibles en la biblioteca de la escuela durante el año escolar y en otras ocasiones cuando la biblioteca este a disposición del público. Para hacer frente a períodos de revisión requerido por la ley, los materiales también pueden estar disponibles para su revisión en la oficina central;
3. participación de los estudiantes en la orientación académica o profesional o en los servicios de asesoramiento personal o social de carácter general que se ofrece a grupos de estudiantes (por ejemplo, estrategias de relaciones entre compañeros que se ofrece a todos los alumnos del sexto grado);
4. con excepciones a continuación, notificación a los padres que no se requiere permiso para: (a) de corta duración académica, profesional, orientación personal o social y el asesoramiento e intervención en crisis que se necesita para mantener el orden, la disciplina o un ambiente de aprendizaje productivo, (b) terapia individual iniciada por estudiantes o de grupo dirigidas a problemas específicos o necesidades de un estudiante, o (c) asesoramiento si el abuso o negligencia infantil se sospecha (la política de 4240, del Abuso Infantil - Informes e Investigaciones), y
5. la participación del estudiante no relacionada con el Departamento de Estudios Educativos-financiado en temas protegidos (Póliza de 4700, Expediente del Estudiante).

Cualquier padre o tutor legal que desee optar por / excluir el consentimiento debe hacerlo por escrito, después de recibir el aviso. De lo contrario, el consentimiento de los programas o actividades se presume. Después de la notificación anual, la escuela no está obligada a proporcionar aviso al padre o tutor legal en cuanto a la forma en que se utiliza la información del directorio de estudiantes, el currículo es proporcionado, o programas de orientación están disponibles. Los padres serán notificados de la documentación por teléfono, o correo de primera clase después de tres consejos en grupos o sesiones individuales de asesoramiento en relación con el mismo tema.

E. Permiso de los padres REQUIERE

Permiso escrito de los padres es necesario antes de las siguientes actividades:

1. los medicamentos que se administran a los estudiantes por los empleados del sistema escolar (Póliza 6125, Administración de Medicamentos a los Estudiantes);
2. entrega de los expedientes estudiantiles que no se consideran información del directorio a menos que la versión es permitido o requerido por la ley (Póliza 4700, Expediente del Estudiante);
3. viajes fuera del campus;
4. participación de los estudiantes en deportes de alto impacto o de alto riesgo o en las actividades extracurriculares, tales como el fútbol o el alpinismo;
5. todas las decisiones o acciones como lo exige el IDEA en lo que respecta a proporcionar educación especial o relacionados servicios a los estudiantes con incapacidad (El distrito escolar proporcionará un aviso por escrito a los padres cada vez que se proponga a iniciar o cambiar, o se niega a cambiar (i) la identificación, evaluación o colocación educativa de un estudiante, o (ii) proveer una educación pública gratuita apropiada para un hijo/a con una incapacidad. El distrito escolar documentara todos los avisos requeridos que han sido enviados y recibidos por los padres) (Póliza de 3520, Programas de Educación Especial / Derechos de los Estudiantes con Incapacidad; GS 115C-109.5 (a).);
6. ciertos servicios de salud, como lo requiere la ley;
7. participación de los estudiantes en los programas o servicios que proporcionan información sobre dónde obtener anticonceptivos o referencia de servicios de aborto (véase la póliza 3540, del Programa de Educación Integral de Salud), y
8. participación de los estudiantes en las encuestas financiadas por el Departamento de Educación que se llevan a cabo en temas protegidos.
9. divulgación de la condición de estudiantes de elegibilidad gratuitas o a precio reducido del almuerzo

F. NOTIFICACIÓN WEB

Cuando una escuela es identificada para la mejoría, el sistema escolar mostrará en su sitio web la siguiente información de manera de asegurar que los padres tengan información actualizada sobre los servicios complementarios y la elección de escuela pública:

1. comenzando con los datos del año escolar 2007-2008 y para cada subsiguiente año escolar, el número de estudiantes que fueron elegibles y el número de estudiantes que participaron en la elección de escuela pública;
2. para el año escolar actual, una lista de escuelas disponibles para que los estudiantes elegibles puedan participar en la elección de escuela pública de su selección para transferirse;
3. comenzando con los datos del año escolar 2007-2008 y para cada subsiguiente año escolar, el número de estudiantes que fueron elegibles y el número de estudiantes que participaron en los servicios educativos suplementarios, y

4. para el año escolar actual, una lista de proveedores de servicios educativos suplementarios aprobados por el Estado para servir al sistema escolar y las localidades donde se prestan los servicios.

Referencias Legal: Acta Educativa de Primaria y Secundaria, según enmienda, 20 USC 6301 y siguientes; Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad, 20 USC 1232g, Que Ningún Niño Se Quede Atrás del 2001, 20 USC § 6318; GS 90-21.1, 115C-47 (45), -47 (49), -81 (e1), -109.5 (a), -307 (c), -375.4; Junta Estatal de Educación para Padres y Familiares Involucrados Póliza FCB-A-000

Referencias Transversal: Procedimiento de Quejas de Estudiantes y Padres (Póliza 1740), Plan de Estudios para el Desarrollo (Póliza 3100), las Normas de Desempeño (todas las Pólizas de la serie 3400), Evaluación del Progreso Estudiantil (Póliza 3400), Clase De Rango (Póliza 3450), Programas de Educación Especial / Derechos de Estudiantes con Incapacidades (Póliza 3520), Programa de Educación Integral de Salud (Póliza 3540), Programa de Consejería (Póliza 3610), Actividades Extracurriculares y Atletismo (Póliza 3620), Abuso Infantil - Informes e Investigaciones (Póliza 4240), Pólizas de Comportamiento del Estudiante (todas las Pólizas de la serie 4300), Expediente del Estudiante (Póliza 4700), Distribución de Medicinas a los Estudiantes (Póliza 6125)

Aprobado: 08 de marzo 1999

Revisado: 10 de septiembre de 2001, 10 de junio 2003, 08 de diciembre 2008, 14 de junio 2010, 09 de mayo 2011